

# REPUBLICA DE COLOMBIA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA DESPACHO No. 2

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2023-04790-00

#### **AUTO No. 083**

#### APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO

Acreditada como está la calidad de abogado del señor JHON FREDY CARMONA RAMIREZ, así como la última dirección registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se señala el TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM), para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

- Enterar de lo decidido al abogado JHON FREDY CARMONA RAMIREZ, como a las quejosas MARIA NATIVIDAD TORRES LANDAZURI-FELISA TORRES LANDAZURI y al representante del Ministerio público.
- 2. Citar por el medio más eficaz al denunciado para que comparezca a la audiencia, advirtiéndole que, en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibidem, se cumplirán las siguientes actuaciones:
  - A) Se le presentará la queja que hiciere las señoras MARIA NATIVIDAD TORRES LANDAZURI Y FELISA TORRES LANDAZURI y al representante del ministerio publico
  - B) Se enterará a los disciplinables que tienen derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación.
  - C) Igualmente, se le informará, la facultad que tienen para aportar las pruebas que tengan en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias.
  - D) Se les advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarará persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio que lo represente.
- 3. En dicha audiencia agotada la prueba se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada está se llevará a cabo la audiencia de Juzgamiento.
- 4. REQUERIR a la Oficina de Reparto de la Seccional del Valle del Cauca a fin de que certifiquen si se encuentra demanda de reparación directa a nombre de los señores abogados JHON FREDY CARMONA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16779526 en calidad de apoderado judicial de las señoras MARIA NATIVIDAD TORRES LANDAZURI identificada con cédula de ciudadanía número 27.508.566 Y FELISA TORRES LANDAZURI identificada con cédula de ciudadanía número 31.247.36
- 5. REQUERIR al centro de conciliación de la Procuraduría General de la Nación de la Seccional del Valle del Cauca a fin de que certifiquen si se encuentra solicitud de conciliación a nombre de los señores abogados JHON FREDY CARMONA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16779526 en calidad de apoderado judicial de las señoras MARIA

NATIVIDAD TORRES LANDAZURI identificada con cédula de ciudadanía número 27.508.566 Y FELISA TORRES LANDAZURI identificada con cédula de ciudadanía número 31.247.36

Conforme al Artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Sala, notifíquese el presente auto personalmente a la investigada, entregando copia de la queja.

Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Líbrese por secretaría de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ MAGISTRADO

MYCR Autorización firma electrónica 305

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246851bc8f2cc0b15d13192e6348aaf5ca551994bf9090aea71521af34d9078d**Documento generado en 22/03/2024 11:36:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica